## 82.--Sábado 23 de Mayo

instancia de Egea de los

las carceles de esta vi adentro, a defenderse de los e gos que le resultan en la car

que contra el mismo estoy il

truvendo sobre lesiones à Ram Araser Mercelino Necito; pu e no le clo, se preseguiri procedimiento en su rebeldin le para à el perjuicio à que bub Dado en la villa de Egea

ol -. onemia Este periodico mandado, José Marzo.

se publica los martes, jueves,

Una cuba de 51 metros de ca-

bida, tasada en el lugar que ocu-

pa en 992 rs. y fuera de él en 857

en 960 is, y fuera de el en 840.

da en el lugar que ocupa en 756

reales, v fuera de el en 721

Y stra cuba de 25 nietros, tasa-

Hage saber: que para pago de

aercedores, se saca a la venta en

por el orden signiente:

secto à la concurrencia de baftis

morias referentes à la temp

tas, à la que resulte segun las Me-

haber número d porcionado á las vacantes que havan de proveer-e. Las plazas que no se provean

en el corriente ano, se sacarán a Appara Appara Appara Appara de 18A App

tivamente provistas en propiedad todas las plazas de baños de pri-

sabados y domingos sadmiton suscriciones. I oluvita de los establecimientos de aguas

ARTICULO DE OEICIO. .

S Caballeros a 29 de Abril

S. M. la Reina nuestra Schora n. Q. D. G.), y su augusta y Real milia continuan sin novedad en Importanteusatuduall, olio ol

que en el fermino de 9 dias i

provincia de Zaragoza.

der a los cargosaque le resu

se continuara aquella en su au

La direccion general de rentas es-acadas y Loterias con fecha 16 actual me dice lo siguiente: En el sorteo celebrado en este dia la adjudicar el premio de 250 esos concedido en cada uno á las rianas de Militares y patriotas rtos en campaña, ha cabido en de dicho premio a Doña Dio-Montero hija de Don Diego ciano Nacional de Roa muerto en In Proposed round of the Composition of the Composi

que se anuncia, en este perióoficial á fin de que llegue à comiento de la interesada. dragoza 19 de Mayo de 1868.-

donio de Candálija ot a scoull y fué de esta dicha ciudad

oning Circular, of exopered

Los Sres. Alcaldes de los puede esta provincia, Inspectode vigilancia, Guardia civil y y demus dependientes de mi oridad, procuraran averiguar Paradero debloutorión antores in robo de propas y efectos, belido el dia 47 de los corrienen el pueblo de Lechon y casa Manuel Cebollada, cuyos efecrobados se expresan a conticion, v caso de ser habidos aquellos, dos pondrán á disposicion in mediatamente!

niente a las 11 v 112 de su maña-Zaragoza 19 de Mayo de 1868. Antonio de Candalija sysut of

ebsiq ob Efectos Pobados. Porom

Nueve sábanas, una almohada llena de ropa de mesa y en la cual habia una colcha de indiana, fondo blanco, con flores moradas y franja tambien blanca, nueve li bras de estambre blanco hilado en ovillos y dos piezas de tocino, una espalda y una pierna.

D. Norberto Romero, Juez de prime Circular Minas, old

Con fecha 16 del actual me participa el Sr. Ingeniero Jefe de minas del distrito, que desde el 25 del actual al 10 de Junio próximo, practicará el reconocimiento y á la vez la demarcación de varias minas en esta provincia, observandose en estas operaciones el orden que a continuación se expresagimbe y atto of oz isa of

Lo que hé dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento de los interesados. Zaragoza 18 de Mayo de 1868. El Gobernador, Antonio de Can-

CUERPONACIONAL

de Ingenieros de Minas.

OTOLIOZ DISTRITO DE ZARAGOZAJ 991 / carpintero, vecino de esta capital

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Relacion de las operaciones facultativas que se han de practicar por el personal facultativo de este Distrito desde el dia 25 del mes actual al 1.º de Junio de 1868, por el orden de pueblos que se expresan a continuacion

Pueblo de Munébrega, recono-

cimiento y demarcacion, Nomi ra Si cua de la mina, Sta, Librada, interesazata do, D. Sebastian Villalvilla.

men, id. D. Ramon Adame.

Id. de Villalengua, id., id. la Soledad, id. D. Antonio Laserna. Id. de id., id., id. S. Gregorio

id. El mismo.

Id. de Torrijo, id., id. S. José id DoJosé Roberto end ssuld:sde id., sid., sid. St. Manuel, eireunstancia.omsim 19 .bi

Zaragoza 16 de Mayo de 4868. El Ingeniero gefe, Santiago Ro-5 prescripciones del Azurgirbi

> Gareta del 18 de Marzo. Ministerio de la Gobernacion. sec-director del Establecimiento.)

REGLAMENTO ORGANICO

PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE AGUAS MINERALES.

(Conclusion.)

De los enfermos que concurran a los establecimientos de aquas 90 20 minerales.

Art. 115. El que concurra à los establecimientos de aguas minerales, no podrá hacer uso de estas sin obtener antes del Médicodirector la papeleta que prescribe el núm. 8 del art. 88.

Art. 116 El enfermo, al presentarse al Director para pedir la papelela, le hará un reseña de sus padecimientos, ó se la presentará por escrito; rel Médico director, enterado de ella, manifestará al interesado la opinion que forme respecto de si le conviene o no que tome los baños ó beba las aguas y la manera del verificarlo prib-oxil

Si cualquiera que fuese esta opinion decidiese chenfermo sujetarse à la accion re las aguas, de Id. de Moros id said El Nús peconfermidad com el parecer del Facultativo que se las hubiere prescrito, o de la manera que el mismo paciente crea conviene más à sus delencias, el Director se li-

co-director antes de dejar el esta-

blecimiento el resultado conse-

guido, vio devolverán la papeleta

que les hubiese entregado. Tamcen le daran sonocimiento

serven los concurrentes à los eser-

ablecimientos deberán dar parte

al Director facultative o al propie-

ario o sus representantes, segun

proceda, y al Alcalde de la juris-diccion o al Gobert de de la pro-vincia si de tales al as desco la

ponsables el mismo Medico-direc-

er o el propietacio ó sus repre-

mitarà à estender y entregar la papeleta en la forma prescrita en el núme 8 artis88. . . . birbsM

Art. 117. En el tiempo que medie entre una temporada oficial y la siguiente podrá facilitarse el uso de las aguas ó baños en los establecimientos que estuvieren abiertos, al enfermo que lo solicite, y sin necesidad de la papeleta que marca el art. 88, si no hubiese Médico en el establecimiento.

Art. 118. Los enfermos no presentarán en el despacho del Director sino à las horas que aquel tenga señaladas para las consultas de que habla el número 6 del art. 88.

Cuando el estado de su dolencia no permita al enfermo acudir al despacho del Médico, pasara este à visitarle à su habitacion.

Los bañistas que quieran ser asistidos en sus habitaciones por el Director en cualquiera dolencia extraordinaria que les sobrevenga, cuidarán de hacérselo saber. y estarán obligados á remunerarles este servicio especial.

Art. 419. Los que concurran à los establecimientos de aguas minerales para buscar alivio en sus dolencias, tendrán obligacion de satisfacer al Médico-Director los honorarios correspondientes, conforme al art. 74.

Art. 120. Los enfermos que

havan usado de las aguas ó baños minerales, manifestarán al Médico-director antes de dejar el establecimiento el resultado conseguido, y le devolverán la papeleta que les hubiese entregado. Tambien le darán conocimiento, en cuanto les sea posible, de las variaciones de importancia que observaren en sus padecimientos durante la cuarentena y despues de ella.

Art. 121. De las faltas que observen los concurrentes à los establecimientos deberán dar parte al Director facultativo ó al propietario ó sus representantes, segun proceda, y al Alcalde de la jurisdiccion ó al Gobernador de la provincia si de tales faltas fuesen responsables el mismo Médico-directer ó el propietario ó sus representantes.

Articulos adicionales.

Articulo 1.º La clasificación de los establecimientos de aguas

Si cualquiera que nicse esta logi

- Calatayud. 25

n necessidad de la pa

se el uso de las aguas o baños en

ren abiertos, al enfirmo que lo

. los es Chleche entos queonara Te

minerales de que trata el art. 31 se ajustará por el año actual, respecto á la concurrencia de bañistas, á la que resulte segun las Memorias referentes á la temporada oficial de 1867.

Art. 2.º De las plazas de Médicos-directores de establecimientos de primera clase que no estén servidas por Facultativos propietarios, se sacará a oposicion en Noviembre de este ano las que se crea conveniente, para que pueda haber número de opositores proporcionado á las vacantes que hayan de proveerse.

Las plazas que no se provean en el corriente año, se sacarán á oposicion en Noviembre de 1869, en cuya fecha quedarán ya definitivamente provistas en propiedad todas las plazas de baños de primera clase.

Madrid 11 de Marzo de 1868. -Aprobado por S. M. - Gonzalez Brabo.

de las aguas separandose de las

prescripciones del Médico di-

rector del establecimt.º etc etc

Gareta del 18 de Mai

AGEAS MINERALES.

MODELO NUMBRO 1.º cimiento y demarcacion. Nonil ra-

1	CION Company		ntes al mismo of A A A
Enfer- mos de Procedencia. la clase al as adamanta dadas	Idem de la de la clase	Total.	Sologania Salos Li de Milalengua, id. Li de Id. Mismo.
Barcelona.  6 Barcelona.  6 Compared to the service of the service	Ait JiA	25	Las que ocurran sobre de- funciones, efectos delas aguas, circunstancias que merezcan especial mencion, número de

que marca el art. 88 si no -199 de la Pecha y firma del Médico-director del Establecimiento.)

5

Conformers of Valla 191 miento. El Alcalde. 20.1 .8 (El propietario de las aguas o quien represente.) presentarán en el despacho d !

Director sino a lashoras que aquel tenga senaladas para las consul-Conclusion. jas de que habla el número 6 del MODELO NUMERO 2117 OJUTITAD

De les ensermos que concurran a los Establecimiento de aguas minerales de concue sos servincia de

al desparde del Médico, pasa co sol de los co	ncurrentes no banistas. [3] . 311 . 11A
Procedencia. The second of the	OBSERVACIONES  The sta casilla se hara constar si se ejercen industrias y de qué especie sean, ya en toda ó en parte de la temporada, y cuanto pueda contribuir para conocer el número y condiciones de esta clase de concurrentes.
2010910000001 36 44 61 93	164

Fecha y firma del Médico-director del establecimiento.)

D. José Antonio de la Campa, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Hago saber: que para pago de acreedores, se saca à la venta en pública subasta, la finca siguiente:

Una casa sita en la plaza de la Villa de Alfajarin, señalada con el núm. 19, que linda con corral v casa de Antonio Miguel; por la espalda con otra de D. Francisco Colodro, con bodega y cubas vinarias, tasada dicha casa con la bodega en 7796 rs. y las cubas por el orden signiente:

Una cuba de 51 nietros de cabida, tasada en el lugar que ocupa en 992 rs. y fuera de él en 857

Oura cuba de cabida de 30 nietros, tasada en el higar que ocupa en 960 rs. y fuera de él en 810.

Y otra cuba de 23 nietros, tasada en el lugar que ocupa en 736 reales, y fuera de él en 721 reales yu.

Para cuyo remate se ha senalado el dia 5 de Junio próximo viniente a las 11 y 1/2 de su mañadana en la Sala Audienzia de este Juzgado sito calle de Bruil número 1. Sante el Jucz de piz de Alfajarin, quedando subastados á favor del mejor postor que aparezca en ambas subastas.

Dado en Zaragoza à 12 de Mavo de 1868. - José Antonio de la Campa.—Por mandado de su Señoria, Fernando Broquera.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de S. Pablo de Zaragoza.

espalda y un-pierna.

ing Por lel presente cito, llamo y emplazo por segundo ledictal y pregon a Manuel Martinez v Chi randa inatural v Ivecinoute lesta capital de 30 mes de edad, de oficio pescador spara squo en cl termino de 9 dias camparezua en este juzgado a evacuar cierta diligencia en justicia; pues aciendolo así se le oirá y administrora justicia y de lo contrario le parael perjuicio que hava dugar? 110

A Dadocem Zaragoza al 9 de Mayo de 1868. Norberto Romera. Por su mandado José Burrau.

Por el presente primer pregon y edicto, cito, llamo y emplazo á Vicente Gavilla oy Gota, soltero, carpintero, vccino de esta capital, para que en el término de 9 dias comparezca en este juzgado á oir una notificación procedente de las diligencias de egecucion de sentencia de la causa seguida contra el mismo, sobre atentado à los agentes de la autoridad; bajo apercibimiento de lo que haya lugar. noisennuaco à deserque

Dado en Zaragoza á 9 de Mayo

de 1868 .= Norberto Romero. Por mandado de S. S.a, Man Sauras.

D. Félix Gimeno, Juez de prime instancia de Egea de los Cabal

Por el presente segundo edic se llama y emplaza à Lici Pardo Trullenque, vecino de vil a de Luna, para que en el mino de 9 dias se persone las cárceles de esta villa de re adentro, à defenderse de los c gos que le resultan en la caus que contra el mismo estoy i truvendo sobre lesiones à Ram Arasco y Marcelino Necito; pi de no hacerlo, se proseguira procedimiento en su rebeldia le para à el perjuicio à que hul re lugar.

Dado en la villa de Egea los Caballeros à 29 de Abril 1868 - Felix Gimeno. - Por mandado, José Marzo.

D. Evaristo Calderon, Juez de mera instancia del partido D. G.), v su augusta squite

Por ein presente, primer el to cito, llamo y emplazo a Man Ambos, vecino de Caspe, p que en el término de 9 dias co parezca en este Juzgado á resp der à los cargos que le result en causa criminal contra el mis sobre estafa, y no verificand se continuara aquella en su aus cia y rebeldia, parándole el juicio que haya lugar.

Pado en Pina a 15 de Mayo 1868. — Evaristo Calderon D. S. O., Tomas Salas.

e 08 Senasmdet Iprucesado

Edad de 14 à 15 años, P mente vestidos Conste y lo en Pinal fechanutgsupra, -Montero luja de Don Dieg

ano Nacional de Roa muerto D. Francisco Falco, Juez de oranelaanstanciarde Tortosa partido eue que obirraq

sPor et presente cedicte y llama a Joséi Admin evecino fué de esta dicha ciudad en el dia se cree lo es de Zaragoza para que dentro mino de 8 dias se presente de juzgado para notificade parte que le compete la sentencia proferida por la dentisima a Audiencia del Tel rio en méritos de la causa nal que se instruyó en leste gado sobre estafa contra los sortes Domir go Pinol Y All Cehollada, cuyoonia

Dado en Tortosa à 5 de de 1868 - Francisco Falo Por mando de S.S. Ferr Delmás, Escribano.

D. Saturning deh Ceano Vivas, Juez de primera instancia de Tudela y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Julian Castilla y Lago natural de Zaragoza, vecino que fué de Corella, de oficio sillero, para que en el término de 9 dias contados desde la insercion de este edicto en la Gaceta de Madrid, comparezea en este juzgado á satisfacer las penas pecuniarias que le han sido impuestas en causa contra el mismo por rifa sin autorizacion ó en otro caso á sufrir la prision correccional subsidiaria por su insolvencia, bajo apercibimiento que de no verificarlo, trascurrido que sea dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Tudela à 8 de Mayo de 1868.-Saturnino de Ceano Vivas. = Por su mandado, Telmo Perez.

D. Jacinto de la Peña, Juez de primera instancia de Calatayud y su

Hago saber: Que en el espediente apremio de costas, procedente de causa contra Nicolas Condon v Pablo, sobre desacato, de contormidad con lo expuesto por el promotor fiscal, y con el objeto de inscribin en el Registro de la propiedad, blos bienes que te resultan embargados, tengo acordado que de oficio se declare à dicho prodesado heredero ab-intestato de su difunta madre Josefa Pablo y Pablo, vecina que fué del pueblo de Villalba, que falleció en 2 de Enero 1864, á cuyo efecto se llama por medio del presente edicto à quantos se crean con derecho à la hereneia de que se trata, para que en el término de 30 dias, se presenten à deducirlo bajo apercibimiento de pararles el perjuició que haya lugar.

Dado en Calatayud á 6 de Mayo de 1868. = Jacinto de la Peña -D. S. O., Higinio M Gorriz.

D. Santos Serrano, Escribano del Juzgado de primera instancia de la ciudad y partido de Tarazona.

Certifico: Que en los autos de que luego se hara mencion se ha pronunciado con esta fecha la sentencia del tenor siguiente:

Sentencia. En la ciudad de Tarazona á 21 de Abril de 1868: Vistos los autos que en solicitud de que se le declare pobre para litigar con Miguela Soria vecina de esta ciudad, ha promovido Esteban Lamana su convecino.

Resultando que el mismo ha justificado con citacion de Miguela Soria y Promotor fiscal del juz-

gado, con informacion de trestolofiesto en la Secretaria dels Ayuntestigos y centificacion del catastro de Hacienda y matricula industrial de esta ciudad, que no posee bienes de ninguna clase, diaxiEl repartimiento de la contrini egerce industria alguna; y que debución derritorial la apéndice al para su subsistencia y la de su l'aunillaramiento, se halla de manifamilia, no cuenta con otro recur-naficatotena la Secretaria del Ayunsos que el jornal eventual que datamiento de La Almolda, por térgana cuando se le proporciona a oficio de jornalero del campo.

Resultando que la citada Misguela Soria, no ha comparecido en el ju co, por cuya razon se le ha declarado rebelde.

Considerando que por tal posicion comprende á Esteban Lamana el beneficio que la Ley de-Enjuiciamiento civil dispensa en su artículo 182, con arreglo al mismo y demás concordantes.

Fallo: Quedebo declarar y de-sx claro pobre para litigar á Estebans Laman, y con der cho à disfrutar de los benelicios que como tal le concede da Ney, en la demanda que se propone entablar contra Miguela Socia, sin perjuicio del reintegro que dispone en su caso el articulo 200 de dicha ley. Y por la rebeldia de Miguela Soria, y con arreglo á lo prevenido en el artículo 1190, publiquese esta sentencia en el Boletin oficial de la provincia, remitiendo testimo nio al Sr. Gobernador con atento olicio.

Por esta mi sentencia definitivamente juzgando así lo pronuncio mando y firmo. - Casimiro Felez.

Así resulta de les autos al principio nombrados á que me refiero. Conste cumpliendo con lo mandado libro la presente en Tarazona à 21 de Abril de 1868. Santos Serrano.

El repartimiento de la Contribucion de inmuebles, cultivos y ganadería y su apéndice del año económico de 1868-69 se halla espuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento de Sádava, por término de 8 dias.

El repartimiento de la contribucion territorial y apendice ú hoja adiccional al amillaramiento de riqueza del corriente año, se halla de manifiesto en la Secreta-a ría del Ayuntamiento de Sisamon, por término de 8 dias.

El reparto de la contribucion territorial de Epila, se halla de manifiesto en su Secretaria por término de 8 dias.

El repartimiento de la contribucion territorial y apéndice al amillaramiente de riqueza del corriente ano, se halla de mani.

taminuto lde Egea, porbitérmino Elanibn8o9b

El mismo. minor de ocho dias.

Jusebio Per ds. El repartimiento de la contricion territorial del pueblo de Escatron, correspondiente al ano econômico de 1868 a 1869 se halla espuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por término de 8 dias.

el repartimiento de la contribucion territorial y apéndice al amiliaramiento de Cervera de la Conda, se halla de manificsto en Sad Secretaria del Avuntamiento por término de 8 dias.

Mannel Gard La plaza de Alguacil del Avuntamiento de la villa de Fuentes de Ebro se halla vacante, su dotacion es la de 110 escs. pagados por trimestres vencidos del presupuesto municipal. Los aspirantes á dicha plaza podrán presentar sus solicitudes al Alcalde de la misma villa hasta el 20 del prócximo mes de Junio en cuyo dia se proceden al nombramiento por el Ayunta-

Fuentes de Ebro 18 de Mayo de of 868 -El Alcalde, Matias Panivino.

## Elmismo ome ADMINISTRACION

de Hacienda pública de la provincia .omeim de Zaragoza.

ioliEleDomingo 24 de Junio proxime y hora de las 11 de su manana se celebrará subasta pública para el arriendo de las fincas del Estado que se espresarán considevadas de menor cuantía, sitas en términos de los pueblos de Alhama, Aranda, Ateca, Bijuesca y Nuévalos; y con sujecion al pliego de condiciones siguiente:

A El remate se verificará en el espresado dia y hora, ante los Alcaldes constitucionales de dichos pueblos, el Procurador Sindicory Escribano o Secretario, quedando pendiente de la aprobacion del Gobernador de la provincia and billy 2

2. No se admitirá postura nor que la cantidad mareada de tino à cada finca.

Sora de cuenta del nuevo arrendatario satisfacer à juicio parcial, las labores hechas en las fincas antes de tomar posesion, y y abonar aquellas mejoras admitidas en el pais.

4. El arrendatario de una ó mas fineas, las recibirá con es-

presionade las casas, chozas, tapias, norius y demás que coultengan, vodel estado en que se encuentran con obligación de satisfacer los danos y perjuicios o de-terioros que en juicio de peritos se notasen al fenecer el contrato. El arrendatario no podrá roturar las fineas destinadas á pastos, y para las de labor, se obligará a d'sfrutarlas à estilo del pais.

.550 El arrendatario pagara al vencimiento de cada anualidad, el importe del arriendo en la Administracion del partido en oro d plata. 1000

6. El arriendo será por el tiempo de tres añes, que principiarán en 15 de Agosto del corriente ano, y finarán en igual dia del de 1871.

7.º En el caso de enagenacion de la finea, caducará la obligacion de arriendo conforme à la ley, é instrucciones que rigen en la materia.

8. No se admitirá postura á ninguno que sea deudor à los fondos públicos.

9. Será obligacion del arrendatario el pago de las alfardas y reaces ordinarios y estraordina

10 No será permitido à los arrendatarios, pedir perdon o rebaja, di solicitar pagar en otros plazos, ni distinta especie que lo estipulado. El contrato ha de ser à suerte y ventura sin opcion à ser indemnizados por estinción de langosta, pedrisco, ni otro incidente imprevisto.

0011. En el caso de que los arrendatarios, no cumplan la obligacion de pago en los términos contratados, quedarán sujetos á la acción que contra ellos intente la Administración, y á satisfacer los gastos y perjuicios á que dieren lugar. Si llegase el caso de ejecucion para la cobranza del arriendo, se entenderá rescindido el contrato en el mismo hecho, y se procederá á nuevo arriendo en

12. Los arrendatarios no su frirán otro desembolso, que el pago de derechos a los Escribanos, fieles de fechos, pregoneros, y el papel que se invierta en el espediente, y las dietas de péritos en enso de justiprecio.

13. Quedarán sugetos los arrendatarios á las demás condiçiones que particularmente se hallen establecidas por las leyes, y adoptadas por la costumbre en la provincia, siempre que no se opongan à las contenidas en este pliego, y al afianzamiento por medio de persona que á juicio de los Alcaldes ser abonada y pueda responder del cumplimiento de la 

Imprento de Antonio Galiifa.

Zaragoza 48 de Mayo de 1868 .-- Ventura de la Peña

Tell Les Los

CLASE de la finca.	PULBIO donde radican	SITUACION	N.	CABIDA.	NOMBRE del actual colono.	Renta que satisface y sirve de tipo.	Procedencia de la finca.	
Prado.		Rialon.		I anegada.		notosm tol4 noo .obey	Vicaria de Alhama	
que este en-		Poza.	Onin	Egea, porbitt	el catas   toomsim la	estigos y certificacion d	Juez de primdri instancia de	
Otro		Salobrar		1 id. —		ro de llacienda y matri	Tudela y su piblido.	
Campo	Aranda	Adoves.			El mismo.	lustrial de esta cimbad, nosce bienes <b>52</b> ningun	Capitulo eclesiastico de Aranda.	
Otro.	lowid.	Arenas.	di on	1 v 4u2 id. lairet	Vicente Millan	ii egeree ind 07 ria algan	Capitulo eclesiastico de Aranda	
010160	1998dell le	En el moline	0111511	5,4 idad oz . of	Antonio Velilla.	bara su subs 2t ncia v	natural de Zarardza, vecino que fue de Corella, de oficio sillero,	
on Our ent	og de oire	Cubilla fria.	-11117	Secretaria.bio211	Vicente Millan. 111991 0	amilia, no cultuta con ot	tué de Corella, "de oncio sillero,	
, Ollow	s endoutite	Pradilleral	-191	3/4 idolomlA ad	Andrés Bueno. oup lan	los que el johal event	para que en el tépanno de 9 dias   contados desde ha insercion de	
		Huerto mora	ıl.	1 id. such of	Fernando Garcia.	gana cuando 26 le propo	este edicto en la blaceta de Ma-	
		Via Borja. Almozara.	- 1910	1 id.	Malabar Cabora III	officio de jorn <b>čil</b> ro del ci R sultundacime la ci	drid, comparezed en este juzgado	
		venblmient	oh d	514 id. lob lar	Rafael Vela	guela Soria, 64 ha com	a satisfacer las penas pecuniarias	
Ouro.	obidins	Via Borja.	offic	1 2 idibnoquari	Domingo Pereza noxa	en el juco, Odr cura a	que le han sido inbuestas en cau-	
6 Otro.00	obliden to	nislbleion d	9: 50	194 id. 8081 5h	Justo Galan.	le ha declarado rebelde.	sa contra el mismo por rifa sin	
Otro.		Cubilla fria.		Spariding in or	Lucas Solanas. ison lat	Consideran8 o que por	autorizacion o en otro caso à su-	
Otro	a olyhorni id	b oldini	oque.	Lo id San 9	Hipoillo Solas. I nad	ion compresse a Este	diaria por su insolvencia, bajo	
		Charcoasia		2 id.		mana el bene <b>0</b> cio que la Enjuiciamien <b>0</b> c civil dis	apercibimicala que de no verili-	
		Via Borja.	0-45			en articulo 101, con an	carlo, trascurrido que sea dicho termino le parara el perjuicio que	
Otro.		Ernasi lob	16 9	Abidons & Tohot	Matias Cabeza.	mismo y dem24 concord	termino le parara el perjuicio que	
		Tres cruces.	ile la	1 idorio de Cerroli	Mariano Gabeza. b 7 76	Falle: Que8lebe decla	Dado en Tudela à 8 de Mayo	
		Anquillast	119 0	alla de manbles	Casimiro Cabeza adeta H	claro pobre p.24 litigar à	de 1868.—Saturnino de Ceano	
		Laterre, of	olnoi	Avainate of	Mariana Madraga	samont, y (old deriche	Veas.=Per su igandado, Telmo	
Otro.		Via Borjac		1 y 1 2 id.	Mariano Modrego. omos Manuel Garcia Crespo	ar de los 0021 cilcios que e conced 002. Tey, en la c	Perez. bi	
		Convento.		le Alguacil dil A	Elmismo.	side to 2407001 ex emp	id.	
-nouro.	e scobicual	Batan.gnin	es de	1 y 3 4 id. 1 8	Manuel Marco. 10h oisid	inos ni-22:500 alsogili	D. Jacinto de la Pária, Juez de pri-	
Otro.		Cubilla fria.	00101	a vacante, bu 416	Rudesinds Perezas uz	reintegro que 02 pone en	mera instancia 44 Calatayud y su	
		Via Borja.	-171 7	1120id yaq assa		el articul001/8) de dieh	id. birtido.	
Olfowalla	ago de las	Mari de Vera		1 anega 6 alm.s 1 id. 6 id.		por la rebeldi & de Miguel	Hago saber: Die en el espe-	
Otro.		Almozara		presentar bit 1		y con arregio ca lo preve el articulo 1100, publiqu	dente apremio (hi costas, proce-	
aolOtro bit			-iv to	1 y 1   2 aneg. 5	Alberto Ruiz.	sentencia en e2 Boletin o	Condon y Pablo biobre desacate,	
		Arenas. TIE	mes	3 del procybino	Elmismo.all omited	la provincia, Chaitiendo	de contormidad bin lo expuesto	
		Via Borja.d		20x4 A id ovoo	El mismo ob otnesia il	nie al Sr. GoOdmador cu	por el promotor biscal, y con el	
		Calleja S. R	nta-	iento por elbi 1		blicro. 8	objeto de inscribbi en el Registro	
		S. Roque.		fid.81 and9 of		Por esta m8sentencia amente juzg2ndo asi lo	de la propiedad, blos bienes que	
of Otronie	roidobias	Via Borja.		1 y 414 id.		cio mando v 31mo, ==	te resultan embregados, tengo la acordado que debañeio se decla-	
oig Otronio	idrischi, ni	Cubillo fria.			El mismosq	Telez. 2	re a dicho prodesado heredero	
Otro.		Via Berja.			El mismoning le	Asi resulta8le les autos	ab-intestato de sbidifunta madre	
				NISTRA MIONE	Elemismo. siler e	cipio nombracos à que n	Josefa Pablo y Philo, vecina que	
		Via Borja.		publica de labird Zaradie211 y 1	CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF	to. Conste dumphendo	tué del pueblo .6 Villalba, que	
		Almozara	nro.	o vuhadas 19 or	Santiago Moreno. 202	nandado libr8la presen azona à 21 d3Mbril de	falleció en 2 de Ibrero 1864, à cu- yo efecto se llambi por médio del	
oJ.Otro. col	e corbina e	Viñas bajas.	- ism	4 anegadas:   oh	Elomismoiz	Santos Serraiol	presente edicto abiuantosse crean	
		AguilarA al	blica	delactus aroad	Fernando Garcia.	8	con derecho á la bireneia de que	
-9 Otro				byill 2 ideb oba		8	se trata, para qubi en el termino	
of Otro.				1 yuli2 idaqaa a		Elrepartimiento de la Ceion de inmuerbles; cultiv	de 50 dias, se phisenten à dedu-	
ob Otro. or	relidetes	Via Boria		menor cubitAjō de los puebbia 1		naderia y su apéndice del	cirlo bajo apercibimiento de pa-	
v Otro-1 or	nehidle no	olanildo la		da, Alecabi Al	El mismocal -en alla	nómico de 1868-69 se 1	Dado en Calathiud à 6 de Mayo	
no Otroonia	a á nebvo	Aguilar, sa	-oila	42 ideina nos v	Ebmisnio. v. oinsimos	puesto al público en la S	de 1868.=Jacidio de la Peña -	
Otro.	id.	quibles		112 dagie sonois	Manuel Solares.og .6Vi	del Ayuntamiquito de Sád érmino de 8 quas.	D. S. O., Higiniohl Gorriz.	
Otro.	orrenegatar	Almozara. Via Borja		314 id. oz obrad		-18	id.	
Otro.	dios chios	Huensh on		2 y 1 4 id. y sib 2 y 4 4 id. otiled		Al repartimentate de la	D. Santos Serrang, Escribeno del	
le Otronen	tios, birego	fieldt de fe		s. el Procurbio		bucion territgial y ape	Juzgado de primera instancia de la cudad y partido de Tarazona.	
Otro o	e invhirta	Arendsaga	oirs)	by445 onedir	Elmismo, b of of other	hoja adicciona hi amilia		
Otro.	s diobs de	Atalache.	-019	endiente de bi l		le riqueza del corriente	Certifico: Que, en los autos	
Olfo. solo	upreed.	Cubilla fria.			Lucas Solanas, clarased Juan Ruiz, anomasi	ralla de manifesto en la ra del Ayuntamiento de S	de que luego se hara mencion se ha pronunciado con esta fecha	
olytro.	mold est à	ron.blaning		2 y 1 4 id in b		por termino de 8 dias.	la sentencia del genor siguiente:	
no Villo en oli	lienkbinen	S. Roque.		12 id. bebitne		$-\frac{1}{2}$	Sentencia. En la ciudad de	
2corrales.	nor.bls le	Convento.		inea. »	Manuel Chavarria Joudia	El reparto de la cont	Tarazona a 21 de Abril de 1868:	
- Campao di	Aleca.	Bevedero.	0790	8 anegadas. o ob	Vicente Sanchez Blad	erritorial de 25 ila, se l	ap. ec. de Aleca v Mitra de Tarazona.	
oiOtro.92	apre-pie u	Sorrada	Dividi	2 y 1 2 1d 15 2	Manuel Sanchezog 6114	manniesto en3ku Secret	de que se le declare pobre para	
oilOtro 101					Wangel Gristobal. Vicente Sanchez.	lérmine de 8252s.	de esta ciudad, In promovido Es-	
Otro.	ioinid. onn	asorld, ob	-imi	de commi poble	El mismo.	El repartinadato de la	teban Lamana spiconvecino.	
Otro	abondia v	Bevedero,	24132	4 id. sis	Ramon Floren Campos	bucion territagal y apé	Resultando que el mismo ha	
Otro.	Bijuesca.	Trascastillo.	ò sa	l vM14id. charle	Domingo Velillab axol	emiliaremienta de riqu	-ougil Chero de Bijuesca bashitsut	
Otro.	Nuevalos.	medio la Veg	a. 89 1	loy 1/2 dider est	Joaquin Alaya. insm d	corriente005,010 halla d	Capitulo eclesiastico de Nuevalos.	
Zaragoza 18 de Mayo de 1868.—Ventura de la Peña.								

Zaragoza 18 de Mayo de 1868.—Ventura de la Peña.

Imprenta de Antonio Gallifa.

(C) fa